



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3312

BUENOS AIRES, 04 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-812-12-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la droguería RENTFARM S.R.L., con domicilio en la Av. La Plata Nº 1287/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitada por Disposición ANMAT Nº 4964/10, para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, caducando de pleno derecho el 30 de agosto de 2012.

Que con fecha 04/09/2012, mediante expediente 1-47-16271-12-2 la droguería RENTFARM SRL inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos de la Disposición Nº 5054/09 fuera del plazo previsto por tal normativa, por lo que la habilitación citada en el párrafo anterior, caducó de pleno derecho el día 30/08/2012.

*JW*



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**3312**

Que corresponde indicar que al momento de la inspección se tomó conocimiento de que la firma se encontraba tramitado un cambio en su dirección técnica a favor de la farmacéutica Mirtha I. Di Dio.-

Que el mencionado Programa con fecha 22/10/2012, a través de sus fiscalizadores, ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería **RENTFARM S.R.L.**, fuera de la jurisdicción en la que se encuentra habilitada.-

Que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la **Orden de Inspección N° 657/12**, efectuada en sede de la droguería **RENTFARM S.R.L.**, donde se observó la siguiente documentación emitida por la firma: **Factura "A" N° 0001-00195285** y **Remito N° 0001-00179615** de fecha 18/09/2012 a favor de Coop Farmacéutica de Provisión y Consumo LTDA", sito en la calle Catamarca 1053, de la ciudad de S.M de Tucumán, Provincia de Tucumán; **Factura "B" N° 0001-00003885** de fecha 28/09/2012 a favor de CASTRO SUSANA IRMA, sito en RUTA 200 ESQ. MOZART, MERLO - Prov. de BS AS; **Factura "B" N° 0001-00003897** y **Remito N° 0001-00180654** de fecha 01/10/2012 a favor de O. SOCIAL DEL PERS. DE LA IND. ALIMENTACION - sito en Pte. Peron 153 - Quilmes Pcia de Bs As; **Factura "A" N° 0001-00197332** y **Remito N° 0001-00181580** de fecha 11/10/2012 a favor de SPRINGINSFELD NIEVES EMMA", sito en la calle H. Irigoyen 321 - Quilmes - Prov. de Bs. As.-

8.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3312

Que de acuerdo a lo informado por el PCM, corresponde hacer constar que el establecimiento de referencia al momento de las operaciones comerciales no se encontraba, habilitada ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que a la luz de las constancias en autos, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos entiende que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley N° 16.463, el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1º, 2º, 6º, 7º y 8º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

S  
Que en consecuencia el citado Programa sugiere iniciar el correspondiente sumario sanitario a la droguería RENTFARM S.R.L., con domicilio en la Av. La Plata N° 1287/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien ejerza la Dirección Técnica, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable a las infracciones señaladas.

Que asimismo sugiere informar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3312

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º, 2º, 6º, 7º y 8º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería RENTFARM S.R.L., con domicilio en la Av. La Plata Nº 1287/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º, 2º, 6º, 7º y 8º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Gírese

*JLM*



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3312**

al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110- 812-12-8

DISPOSICION N°

**3312**

*OW*

**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
**SUB-INTERVENTOR**  
**A.N.M.A.T.**